

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Excluya la pretensión solicitada en el numeral primero, habida cuenta que el contrato de arrendamiento ya existe.
- b. Prescinda la pretensión pedida en el numeral segundo, como quiera que lo peticionado es la causal por la cual se pretende la restitución del bien inmueble.
- c. Descarte la pretensión relacionada en el numeral 6, en vista que el pago de los cánones de arrendamiento es de la naturaleza del proceso ejecutivo que se adelanta por otro procedimiento.
- d. En los hechos de la demanda, relacione cada uno de los cánones adeudados, esto es, mes, día año y valor.
- e. De conformidad con lo establecido en el artículo 245 del Código General del Proceso, indique en donde se encuentra el original del Contrato de Arrendamiento.
- f. Acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, que remitió copia de la demanda y sus anexos a cada uno de los demandados.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 5 de diciembre de 2022  
a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por  
anotación en el estado número 45.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

**Firmado Por:**  
**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41f22a85cc45765e16272c4a24f46cb4e3646aef7987802df4465a1afd848d6e**

Documento generado en 04/12/2022 10:03:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**